

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, por la que se concede una ayuda directa para coadyuvar a sufragar los costes en la ejecución del componente 19. Competencias digitales transversales, del capítulo 7 del ejercicio 2025, a la Fundación de la Comunitat Valenciana Escuela de Posgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, no financiados en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La capacitación digital a la ciudadanía como proceso para el aprendizaje de las personas a usar la tecnología y el internet y adquirir habilidades y conocimientos, es una herramienta imprescindible en la era digital actual para promover la inclusión social y laboral, dar conocimiento de la Administración electrónica, fomentar el uso seguro de la tecnología y mejorar las oportunidades de empleo.

La capacitación digital de la ciudadanía, sobretudo en aquellas poblaciones de menor población, es un reto que requiere por tanto de acciones para impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y el desarrollo económico y social en los municipios de la Comunitat Valenciana.

Con el objeto de reducir la brecha digital y los problemas que la misma representa para los municipios y las personas ciudadanas residentes en los mismos, la Generalitat, dentro de la acción que desarrolla en materia de lucha contra el despoblamiento, a través de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 31/5/2025), dentro del subprograma presupuestario 125B00, Lucha contra el despoblamiento y cohesión territorial, contiene la línea de subvención S1731 capítulo 7, con la denominación «Coadyuvar a sufragar los costes en la ejecución del componente 19. Competencias digitales transversales», capítulo 7, por importe de 97.320, 00 euros.

Mediante la reunión de la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico, celebrada el 27 de abril de 2023, se aprobó por unanimidad el acuerdo por el cual se establece el Marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permiten incentivar el desarrollo económico y social de estos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, correspondiendo a la Comunitat Valenciana 3.998.042 euros, conforme a lo establecido en el componente 19 inversión 1 del PRTR.

Las ayudas PRTR componente 19 inversión 1 van dirigidas a la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la calificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Para la implementación del componente 19 en la Comunitat Valenciana del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, ayudas del PRTRR, se firmó el 6 de mayo de 2025 un convenio entre la Generalitat a través de Presidencia y la Fundación Escuela de Postgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial (ValGRAI), atendiendo a su amplia experiencia en la asistencia técnica y material en torno a esta materia, al objeto del desarrollo del proyecto de capacitación digital e inteligencia artificial denominado «DIGITAL-IA», mediante la realización de cursos de capacitación digital, dirigidos a ciudadanos y ciudadanas de poblaciones con menos de 20.000 habitantes, a través de una intervención en las tres provincias (Alicante, Castellón y Valencia), y especialmente en localidades de menor población y al objeto de formar a más de 17.000 personas de acuerdo con el objetivo CID 288 cuyo cumplimiento está fijado para el 30 de junio de 2026.

Con el proyecto «DIGITAL-IA» se promueve un programa formativo de transformación digital para cerrar la brecha social y de género y se favorece el acceso a oportunidades profesionales, en plenas condiciones de igualdad, sin discriminación de colectivos, impulsando la formación ciudadana en aquellos territorios con dificultades demográficas mediante cursos presenciales y en línea.

La Escuela de Postgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial, Fundación de la Comunitat Valenciana (ValGRAI), está constituida en una fundación privada de carácter científico-educativo, naturaleza permanente y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana. La Fundación ejerce un papel coordinador entre las universidades públicas y otros actores en actividades de formación, investigación, difusión y



transferencia de tecnología sobre inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas con esta. Las finalidades de ValGRAI, según sus Estatutos son:

- a) Contribuir a incrementar el conocimiento en inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas con esta.
- b) Desarrollar y dar apoyo a la docencia de cualquier nivel, pero, en concreto, de posgrado, la investigación y los estudios en inteligencia artificial y en las disciplinas relacionadas.
- c) Cooperar para estas finalidades con las universidades y centros de investigación, empresas y cualquier otra persona física o entidad pública y privada.
- d) Mejorar la gestión de las administraciones públicas a través de la inteligencia artificial y disciplinas relacionadas con ésta.

Atendiendo a que las ayudas del PRTRR, no alcanzan el total de los gastos a realizar por ValGRAI, en el desarrollo e implementación del proyecto, y alcance de los objetivos asumidos, por la dirección general de administración local se ha estimado conveniente para su eficaz ejecución, conceder a ValGRAI una ayuda directa para coadyuvar a sufragar los costes derivados de la ejecución del componente 19. Competencias digitales transversales, del capítulo 7, con cargo a fondos propios de la Generalitat.

Atendiendo a que el proyecto «DIGITAL-IA» está financiando con ayudas de fondos europeos, incluidas en el PRTR y también mediante ayudas directas con fondos propios de la Generalitat, el régimen de compatibilidad en la financiación de este proyecto debe respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que, el importe o la suma de las subvenciones a percibir por la Fundación ValGRAI en ningún caso podrá ser superior al coste del 100 % de la actividad a desarrollar. En la memoria económica se justifican estos extremos de acuerdo con el presupuesto firmado y presentado por ValGRAI.

Por tanto la concesión de la presente ayuda directa a la entidad beneficiaria constituye un refuerzo necesario para coadyuvar a la realización del componente 19 en la Comunitat Valenciana del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (cap. 7), siendo una medida de fomento complementaria para poder implementar con éxito este programa.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en la presente resolución no necesitan de la notificación más arriba mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por esta razón, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

El artículo 21. 1 del decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, en su redacción dada por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa, establece que: «En los términos previstos en este decreto, las bases reguladoras, las convocatorias y, en su caso, los convenios y resoluciones por los que se instrumente la concesión directa de las subvenciones podrán establecer compromisos específicos de carácter medioambiental, de transparencia, sociales y éticos, cuando estén vinculados al objeto de la ayuda. En particular, cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, podrá exigirse que los mismos cumplan con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental.»

De acuerdo con la normativa expuesta, en las presentes ayudas directas, y para contribuir al objetivo presupuestario con la mayor eficiencia posible, no resulta adecuado el establecimiento de dichos compromisos de responsabilidad social en la contratación previstos en el decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, en atención a la propia naturaleza de la subvención, la cual tiene por destino la actividad de fomento en cuanto a la coadyuvar a sufragar los costes en la ejecución del capítulo 7, del componente 19, Competencias digitales transversales

La entidad beneficiaria en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y con carácter previo al otorgamiento de la ayuda, ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido. Asimismo, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda del Estado y de la Generalitat y ante la Seguridad Social.

Las presentes ayudas se canalizan a través de una resolución de concesión. El artículo 168. 1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, dispone que las subvenciones nominativas previstas en la ley de presupuestos se formalizarán mediante una resolución de la persona titular del departamento responsable o mediante un convenio. La presente resolución de concesión de ayuda nominativa a la entidad



beneficiaria tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención y la entidad beneficiaria deberá presentar escrito de conformidad a la subvención concedida.

Estas subvenciones están incluidas en la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia de la Generalitat, per la qual se modifica el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat i sus organismos públicos para el periodo 2024-2026 (DOGV 9 de julio de 2025) con el objetivo estratégico de asegurar el desarrollo del programa de ayuda, colaboración y asesoramiento para la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas.

Por todo ello, y en virtud de lo que dispone la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, y la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia (DOGV 9723, 13.11.2023),

RESUELVO

Primero. Entidad beneficiaria

Conceder a la Fundación Escuela de Postgrado y Red de Centros de Investigación en Inteligencia Artificial (ValGRAI) una subvención nominativa para coadyuvar a sufragar los costes en la ejecución del componente 19. Competencias digitales transversales, capítulo 7, de acuerdo con la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2025.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente subvención nominativa con cargo a fondos propios de la Generalitat, es coadyuvar a sufragar los costes para la ejecución del proyecto «DIGITAL-IA» para desarrollar el componente 19. Competencias digitales transversales, capítulo 7, en aquellos costes no financiados con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea. En ningún caso la suma de las ayudas a percibir por la entidad beneficiaria podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar consistente en la realización de actuaciones de capacitación digital a través del proyecto de cursos de formación para la ciudadanía («DIGITAL-IA»).

Tercero. Financiación y gastos subvencionables

1. La subvención se concede con cargo a los créditos consignados en la línea nominativa S1731, con la denominación «Coadyuvar a sufragar los costes en la ejecución del componente 19. Competencias digitales transversales», capítulo 7, línea de carácter de nominativo, dotada con un importe de 97.320,00 €, y autorizar y disponer el gasto, en la aplicación presupuestaria G0105.04.03.125.B.00 S1731.

2. Son gastos subvencionables:

a) Los gastos de inversión inherentes a la ejecución del proyecto «DIGITAL-IA» para desarrollar el componente 19. Competencias digitales transversales, y ligados a la compra de material inventariable como equipamiento informático u otros gastos de inversión, cuyos costes no estén financiados en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, hasta el límite presupuestario máximo de 97.320,00 €.

b) El IVA y otros impuestos que estén abonados efectivamente por la entidad beneficiaria, y que no sean recuperables u objeto de compensación, conforme la normativa nacional, debiendo aportarse certificación de este extremo.

3. No son subvencionables con el fin de evitar la doble financiación, los gastos de inversión del componente 19, cap. 7, comprendidos dentro de las ayudas PRTR.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de la Ley general de subvenciones:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Cuarto. Procedimiento

La entidad beneficiaria deberá, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, presentar escrito del representante legal en el cual se declare la conformidad de

la subvención concedida, que incluirá la aceptación del contenido de las bases reguladoras, así como el compromiso de realizar las actuaciones previstas en el objeto de la subvención en el ejercicio presupuestario 2025, y presentar la justificación de la ayuda concedida en el plazo establecido en la presente resolución.

Quinto. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la dirección general competente en materia de lucha contra el despoblamiento.

Sexto. Justificación de los gastos

1. El pago a la entidad beneficiaria de la ayuda concedida se realizará, según lo dispuesto en la LGS, y conforme al artículo 72 del RLGS, una vez se justifique por la beneficiaria los gastos subvencionables mediante la aportación de la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

a. Certificación acreditativa en la que conste que la entidad beneficiaria de la ayuda cumple con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas y certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b. Memoria de actividades realizadas para la ejecución del proyecto «DIGITAL-IA», se desglosarán y describirán las actuaciones realizadas por cada uno de los gastos de inversión imputados a la ejecución del proyecto (cap. 7), del ejercicio 2025, firmada por persona representante legal, declarando que son gastos no comprendidos en la ayuda PRTR, indicándose el porcentaje de ejecución del proyecto con cargo a la ayuda concedida, respecto al coste total a desarrollar. En la memoria de actividades se debe incluir contenido visual del desarrollo del proyecto, como vídeos, fotografías datadas de cursos realizados, profesorado y alumnado participante, publicaciones en revistas o diarios, desarrollo de jornadas o ponencias realizadas ligadas al proyecto, enlace al contenido visual del proyecto en la web de la entidad beneficiaria, u otros.

c. Memoria económica, con la relación certificada de cada uno de los gastos de inversión realizados para coadyuvar a la ejecución del proyecto del componente 19 de capacitación digital, firmada por persona representante legal, acompañada de las facturas y justificantes acreditativos de los pagos.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación acaba el 15 de diciembre de 2025.

Séptimo. Modo de pago de la subvención

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que la misma determine, una vez recibida la documentación justificativa.

Octavo. Publicidad de la ayuda

En todo acto público o publicación derivada de estas ayudas, deberá constar la financiación pública realizada por la Generalitat en lugar preeminente. En la página web de la entidad financiera se dará publicidad de la ayuda concedida.

Noveno. Transparencia

Las entidades beneficiaria, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 10 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, deberán cumplir las obligaciones que en materia de publicidad activa establecen las citadas leyes y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de la propia página web de la entidad beneficiaria.

Décimo. Plan de control

1. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad objeto de la ayuda directa concedida, y cumplimiento de su finalidad, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, mediante el correspondiente plan de control que será aprobado con carácter previo a su ejecución, por la dirección general competente en materia de lucha contra el despoblamiento.

2. El Plan de control comprenderá, como mínimo, la siguiente información:

a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, *a posteriori* y/o de calidad.

b) Criterios de selección de la muestra: Podrán ser sobre la totalidad o, al menos , sobre una muestra de la subvención concedida, seleccionada aleatoriamente, que deberá sumar como mínimo un 25 % del total abonado en la línea de subvención.

c) El porcentaje de la ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea de la ayuda, se fija como mínimo en un 25 %.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.c de la LPACAP, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante la Presidencia de la Generalitat, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP, y tendrá en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 5 de noviembre de 2025

El president de la Generalitat (p. d. R 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

José Antonio Redorat Fresquet

Director general de Administración Local